



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL
DIRECCIÓN DE ALIMENTOS PARA ANIMALES



GUÍA AL USUARIO

PAGO DEL IMPUESTO AD VALOREM DEL 0,2% A LOS ALIMENTOS PARA ANIMALES

**Aplica para Productos
Registrados que pagan
Impuesto**



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL
DIRECCIÓN DE ALIMENTOS PARA ANIMALES**



El usuario debe cumplir con la presentación de la Declaración Jurada de Impuestos Semestral según lo establece el art. 6 de la Ley 6883 de acuerdo con la siguiente tabla:

Semestre	Periodo por declarar	Periodo de presentación de la Declaración Jurada (sin recargo por mora)
Primero	Del 1 de enero al 30 de junio de cada año	Del 1 al 31 de julio de ese mismo año
Segundo	Del 1 de julio al 31 de diciembre de cada año	Del 1 al 31 de enero del año siguiente

Requisitos previos:

Para presentar la Declaración Jurada el usuario debe:

- 1) Tener la empresa debidamente registrada como fabricante o comercializador de alimentos para animales ante la Dirección de Alimentos para Animales (DAA). Si la empresa no está registrada, remítase al documento "Registro de establecimientos elaboradores o comercializadores de productos destinados a la alimentación animal"
- 2) El(los) producto(s) a incluir en la declaración deben estar vigentes en el Registro de la DAA en el semestre declarado
- 3) No tener declaraciones semestrales pendientes de presentación. En caso de tener periodos pendientes debe contactarse al email tributo@feednet.ucr.ac.cr o al teléfono 2511-3142.

Pago del trámite:

1) El usuario debe llenar debidamente la información que se le solicita en el documento de Declaración Jurada. En resumen, la información que se le solicita para cada producto registrado es: número de licencia, nombre, cantidad de kg producidos durante el semestre, precio de venta por kg. El declarante debe clasificar los productos que tiene registrados en cada uno de los 4 acápite según corresponda: A) Productos elaborados para el Mercado Local, B) Productos elaborados para Exportación, C) Productos Importados, y D) Materias Primas. En el caso de que no hubo producción durante el periodo declarado, el declarante debe poner la leyenda: "No hubo actividad comercial durante el periodo" en la hoja del Acápite A) y presentar la Declaración Jurada en cero debidamente firmada por el Representante Legal de la empresa. Solo el monto del Acápite A) se traslada a la página de la Declaración en la cual se calcula el monto a tributar. Si se presenta a tiempo la Declaración Jurada, el cálculo del impuesto es como sigue:

- el subtotal del acápite A) se multiplica por 0.002, esto arroja el monto total a tributar
- el monto total a tributar se multiplica por 0.7 y se deposita en la cuenta cliente 15108010010009801 del BNCR a nombre de la Universidad de Costa Rica (cuenta no. 100-01-080-000980-6)
- el monto total a tributar se multiplica por 0.3 y se deposita en la cuenta cliente 15106110010008909 del BNCR a nombre del SENASA (cuenta no. 100-01-061-000890-1)

En caso de **no** presentar a tiempo la Declaración Jurada, el cálculo del impuesto es como sigue:

- el subtotal del acápite A) se multiplica por 0.002, esto arroja el subtotal del monto total a tributar
- el subtotal del monto total a tributar se multiplica por 1% por cada mes de atraso en la cancelación de la declaración. Por ejemplo si la Declaración debió haberse presentado en enero 2012 y se presento en marzo 2012, el porcentaje de mora es 2%.



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL
DIRECCIÓN DE ALIMENTOS PARA ANIMALES**



- Al subtotal del monto total a tributar se le adiciona el monto de mora y arroja el monto total a tributar
- el monto total a tributar se multiplica por 0.7 y se deposita en la cuenta cliente 15108010010009801 del BNCR a nombre de la Universidad de Costa Rica (cuenta no. 100-01-080-000980-6)
- el monto total a tributar se multiplica por 0.3 y se deposita en la cuenta cliente 15106110010008909 del BNCR a nombre del SENASA (cuenta no. 100-01-061-000890-1)

Requisitos documentales:

1) Presentar el documento "Declaración Jurada de Impuestos Semestral de la Ley 6883" (DAA-PG-008-RE-001). Puede obtenerlo en: <http://www.feednet.ucr.ac.cr/adm/>

Personal encargado de atender el trámite:

Rigoberto Corrales C.
Coordinador Administrativo
Dirección de Alimentos para Animales - DAA
Tel. 2511-3142. Email: director@feednet.ucr.ac.cr

Tiempo dispuesto para atender el trámite:

5 días

En caso de correcciones:

El administrador de la Dirección de Alimentos para Animales se comunicará con el usuario a los teléfonos o correos electrónicos consignados por el usuario en la Declaración Jurada.

Vigencia del trámite:

La vigencia de la Declaración Jurada es de un semestre.

En caso de no presentar la Declaración Jurada:

De acuerdo al reglamento a la Ley 6883, el no pago del tributo da pie a aplicar lo contenido en el Código de Normas y Procedimientos Tributarios. Como disposición interna la DAA establece que no gestiona ningún trámite si no está al día con la presentación de la Declaración Jurada.